

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2017.

VISTO: El expediente N° 00-05101/2017- "Naides, Alejandro - S/efectúe convenio de pasantías con el Centro de de Día (CRISOL)", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Gerente de Huaino SRL, Alejandro Naides, elevó para conocimiento y consideración de este Cuerpo, el modelo de Convenio Marco de Pasantías y su respectivo Acuerdo Individual a celebrarse entre HUAINO S.R.L. y esta Universidad.

Que, tal como informa el funcionario, aquellos convenios tendrán por finalidad posibilitar que estudiantes de la Universidad desde los perfiles profesionales de trabajo social y terapia ocupacional realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que, del mismo modo, este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de La Administración, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la Universidad y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de la institución y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...de los arts. 84º inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (art. 74º inc. 24)." Por lo que esa área legal no formula objeciones para dar continuidad al trámite sustanciado.

RESOLUCIÓN Nº:

600

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderón Presidente

Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de setiembre de 2017.

Que, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, mediante nota de fecha 01 de agosto de 2017, se dirigió al Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Calderón, a los efectos de solicitar a este Órgano Colegiado a que autorice la suscripción del Convenio Marco de Pasantías y su respectivo Acuerdo Individual a celebrarse entre HUAINO S.R.L. y esta Universidad.

Que, cabe destacar que mediante Ordenanza CS N° 086/2017, se creó en el ámbito de esta Institución las Becas de Pasantías Laborales, las que tienen como objetivo acercar a estudiantes y graduados de la UNLaR al medio productivo y lograr la inserción en el mercado laboral de los graduados y estudiantes de esta Universidad. Asimismo, implica una vinculación entre la experiencia académica del alumno y su futura práctica profesional, apartando al mismo tiempo a los sectores productivos regionales la formación de excelencia de nuestros estudiantes.

Que, obra en autos dictamen de la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales que sugiere, salvo más elevado criterio de autoridad superior, AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción de los convenios de referencia.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2017, resolvió de forma unánime, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Pasantías y su respectivo Acuerdo Individual entre HUAINO S.R.L. y esta Universidad.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Pasantías y su respectivo Acuerdo Individual entre HUAINO S.R.L. y esta Universidad, cuyo detalle obra como anexo I y II de la presente resolución.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

RESOLUCIÓN Nº

Lic. Fabián Alejandro Calderón

"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior RESOLUCIÓN Nº 6,00

Lic. Fabián Alejandro Calderón



"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 600

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y HUAINO S.R.L.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón, D.N.I. Nº 22.135.137, fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por un parte "LA UNIVERSIDAD", y, representada en este acto por su Sr. D.N.I. Nº, fijando domicilio legal en, de la ciudad de La Rioja, en adelante "LA INSTITUCIÓN", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con LA INSTITUCIÓN.-

SEGUNDA.- La realización de las pasantías, tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA ADMINISTRACIÓN, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA INSTITUCIÓN y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

TERCERA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe **LA INSTITUCIÓN** en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. **LA INSTITUCIÓN** declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de Higiene y Seguridad dispuestas por la ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Lic. Fabián Alejandro Calderón



"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 6 0 0

CUARTA.- La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA INSTITUCIÓN y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio en las tareas encomendadas al pasante no correspondan a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de LA INSTITUCIÓN o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo a la otra parte.

QUINTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en **LA INSTITUCIÓN**, se deberá:

- a) Ser alumno regular de agrado de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA INSTITUCIÓN, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA INSTITUCIÓN.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en los Departamentos Académicos a los cuales pertenezca. Los alumnos no podrán realizar pasantías de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de la tarea a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 600

SEXTO.- LA UNIVERSIDAD, designará una responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA INSTITUCIÓN designara a su vez un representante para actuar al frente de un establecimiento educativo quien será el responsable de la coordinación y el control del cumplimiento del acuerdo.

Los tutores confeccionarán informes periódicos de la pasantía, los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.

Son obligaciones de los tutores:

- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de LA INSTITUCIÓN.
- El cumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.
- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Administración propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ente cualquier inconveniente o conflicto.
- Actuar como intermediario entre **LA INSTITUCIÓN** y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

SÉPTIMO.- LA INSTITUCIÓN, abonará mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios que se acordará en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ello, el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior

Presidente Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón



"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 600

OCTAVA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA INSTITUCIÓN, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

NOVENA.- LA INSTITUCIÓN suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario y g) póliza de seguro emitida por la secretaría de Asuntos Estudiantiles.

LA INSTITUCIÓN no podrá incorporar pasantes de La Universidad ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de esta. Hasta que **LA INSTITUCIÓN** no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante y la administración quedará excluida del marco regulatorio de la Ley 26.427 y del presente convenio.

DÉCIMA.- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por su Gerente Sr. Hernán Fernando Albornoz en nombre de LA INSTITUCIÓN, por el alumno, elaborándose por escrito y en tres ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año y podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón



"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 600

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD y **LA INSTITUCIÓN** podrán dar difusión al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los Días del mes de de dos mil diecisiete.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Lic. Fabián Alejandro Calderón



Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017.

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente

Consejo Superior

ANEXO II - RESOLUCIÓN Nº 600 ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En el alcance del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Av. Dr. Luis M. de la Fuente s/n de esta ciudad de La Rioja, y, con domicilio en calle De esta ciudad capital, de fecha de 2017, en cumplimiento de la Ley Nacional de Pasantías Nº 26.427, y demás normativa concordante. El Sr. Decano del Departamento Académico interviniente, por una parte, el Sr, D.N.I. Nº por la otra, y la alumna D.N.I. Nº CUIL Nº con domicilio real en calle Barrio de la Ciudad Capital de La Rioja, suscriben el presente acuerdo individual de pasantías que se regirá ´pr las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERO: La presente pasantía se realiza a favor de, alumna y/o graduada de la carrera de Contador Público, correspondiente al Departamento Académico de, de la Universidad Nacional de La Rioja.
SEGUNDO: La pasantía se llevará a cabo en Sede Central y/o dependencias que pudiera tener la firma
TERCERO: El plazo durante el cual se desarrollará la pasantía es de (a convenir entre el mínimo y máximo legal establecido) meses contado a partir de la forma del presente.
CUARTO: El horario durante el cual el pasante cumplirá su función será de 09:00 hs a 13:00 hs de Lunes a Viernes, con un máximo de veinte (20) horas semanales.
QUINTO: El pasante percibirá por mes vencido, del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación de servicios, en concepto de asignación estimulo, la suma mensual de pesos Nueve Mil Brutos (\$ 9.000,00), mediante acreditación en cuenta que se habilitará a tales fines.
SEXTO: El pasante realizará tareas inherentes al giro de la actividad que desarrolla, en cumplimiento con los objetivos y fines establecidos en el plan de trabajo acordado por las partes en que deberá respetar el proceso educativo del estudiante y los objetivos pedagógicos, bajo las órdenes y supervisión de las autoridades de aquella institución.

"2017 – Año de las Energías Renovables" LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017.

ANEXO II - RESOLUCIÓN Nº 600

SÉPTIMO): El	pasante	declara	conoce	r, ace	eptar	y compro	mete	erse a cu	mpli	r con el
régimen d	de pa	asantías	instaura	ado por	r la	Ley	Nacional	N^{o}	26.427,	sus	normas
compleme								o Ma	rco de P	asan	tía entre
la Univers	idad	Nacional	de La R	lioja y							

OCTAVO: designa como Tutor al Por su parte , la Universidad designa en carácter de Decente Guía al Sr. Director de la Carrera que cursa el alumno.

NOVENO: El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será el que establece el Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Bancaria Nº 18/1975, destacándose los siguientes aspectos:

Licencia Especial por Nacimiento de Hijo	5 (cinco) días corridas					
Licencia Especial por Matrimonio	12 (doce) días corridos					
Licencia Especial por Fallecimiento de	3 (tres) días corridos.					
Cónyuge/Hijo/Padre						
Licencia Especial por Fallecimiento de	1 (un) día hábil					
Hermanos						
Licencia Especial por Exámenes de la	2 días hábiles por turno de examen, con					
enseñanza media o universitaria	un máximo de 10 días por año calendario					
Licencia por maternidad	90 (noventa) días corridos					
Licencia por accidente o enfermedad	Se observará en lo pertinente lo					
inculpable	establecido por la ley 24.028					

DÉCIMO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, con el sólo requisito de notificar fehacientemente dicha decisión a las otras partes, con treinta (30) días de anticipación.

En la Ciudad de La Rioja a los Días del mes de de 2017 se firman tres

(3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón